

**ACUERDO PARA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DEL  
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO A NIVEL ANDALUZ**

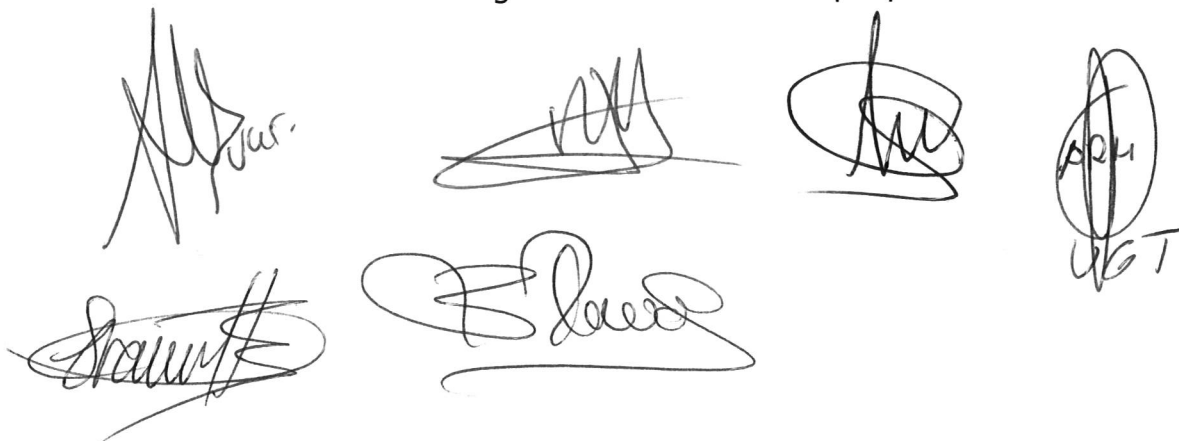
Desde la creación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como agencia de régimen especial, distintos colectivos de trabajadores se han ido incorporando de forma progresiva a esta agencia, cada uno con su ámbito de negociación y un convenio colectivo que regula sus derechos y obligaciones.

Tras años de difícil convivencia y ante el mismo trato por parte del SAE a todos los colectivos que conforman el personal laboral propio, entre los sindicatos más representativos de este personal (UGT, UITA CCOO), compartimos la necesidad, en estos momentos, de crear un único ámbito de diálogo, a nivel de Andalucía, entre los sindicatos y la empresa, al objeto de favorecer una comunicación más fluida con la agencia pero también de ir organizando las relaciones sindicales ante la existencia de distintos ámbitos de negociación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, **los firmantes de este documento acuerdan la creación de una Comisión Negociadora del personal laboral propio del SAE a nivel andaluz.**

1. Dicha Comisión Negociadora goza de soporte jurídico en cuanto a seguridad, legitimidad y competencia, en virtud del Título III, de la Negociación Colectiva y de los Convenios Colectivos, Capítulo I; Sección 2. Legitimación, artículos 87,88 y 89 del Capítulo II. Procedimientos, Sección I, Tramitación, Aplicación e Interpretación, del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

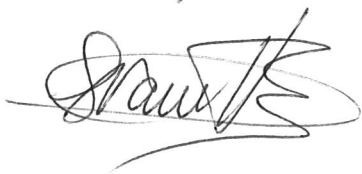
2. Esta Comisión Negociadora como su propio nombre indica es el



The image shows seven handwritten signatures arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signature on the far right of the bottom row includes the text 'APM' and 'UGT' written below it.

órgano de negociación y participación del personal laboral propio de la Agencia de Régimen Especial SAE en materia de negociación colectiva y prioritariamente sobre un futuro proceso de Estabilización.

3. Su fin es negociar un Convenio Único para el personal laboral propio de la Agencia SAE (Convenio Colectivo del Personal Laboral Propio de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo), velando por respetar y equiparar las condiciones laborales de todo el personal y proponer medidas y actuaciones hasta su completa redacción.
4. Los **objetivos** de esta comisión negociadora son los siguientes:
  - a. Favorecer la acción coordinada en la defensa de los puestos de trabajo de la plantilla ante una previsible convocatoria de una Oferta de Empleo Público Extraordinaria (OEPE).
  - b. Facilitar la negociación de acuerdos que mejoren y homogenicen las condiciones laborales del personal laboral propio, con el objetivo de incorporarse en el futuro convenio colectivo único.
  - c. Velar por el cumplimiento de los derechos adquiridos desde nuestra integración en el SAE.
  - d. Defender a los distintos colectivos que integran el personal laboral propio ante los ataques que podamos sufrir desde otros sindicatos y partidos políticos.
  - e. Velar porque los posibles cambios organizativos debido a auditorías y otras cuestiones sean consensuados y negociados con la representación de los trabajadores.
  - f. Y todas aquellas que las partes acuerden.
5. En el seno de la Comisión Negociadora y como cuestión previa se determinará el porcentaje de representatividad de todas y cada una de las organizaciones sindicales.
6. La representación de cada sindicato será en función de su grado de representatividad, correspondiendo a la Dirección-Gerencia el mismo número de miembros que al total de las organizaciones sindicales.
7. El acuerdo velará porque los miembros que representen al SAE



- tengan capacidad decisoria suficiente para tratar los asuntos al igual que los miembros de las organizaciones sindicales.
8. Los miembros designados por las Organizaciones Sindicales, deben ser representantes legales de los trabajadores/as del personal laboral propio del SAE y la Dirección-Gerencia les concederá el crédito horario necesario para poder dedicarse a tiempo completo a las tareas de esta Comisión Negociadora.
  9. Las organizaciones sindicales, con el porcentaje legalmente establecido, tendrán pleno derecho de votación en todas las decisiones adoptadas por esta comisión. En caso de tener un porcentaje inferior, podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones de esta Comisión.
  10. En todo caso y previa comunicación, cada organización sindical o a la Dirección-Gerencia podrán acudir a la reunión acompañados de un asesor/a.
  11. Los firmantes se comprometen a paralizar cualquier convocatoria de elecciones sindicales por convenio anterior a este documento para seguir avanzando en un acuerdo de todos los sindicatos para la convocatoria de elecciones a comité único en todas las provincias durante 2022.

Los abajo firmantes se comprometen al cumplimiento de este acuerdo.

UGT-Servicios Públicos de Andalucía

FSC-CCOO-A

UITA

Alejandro Rodríguez

Raúl J. Montilla

Regla M. Jiménez Ruiz

Alberto E. Márquez

Beatriz Ramos

Eva B. Navarrete

En Sevilla a 20 de septiembre de 2021.